

ORDENANZA N° 1196/99

Tema: **Crea hogar de día para mujeres menores de 21 años.**

Sanción: 29 de octubre de 1999.

VISTO:

La necesidad social de la creación de una entidad destinada a la contención de jóvenes embarazadas primerizas en situación de riesgo psíquico y social, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Río Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que es innegable la ausencia de un espacio físico que permita en forma temporaria el cobijo de jóvenes embarazadas primerizas en situación de riesgo, que permita su orientación y procure brindar a las asistidas, su reinserción social;

Que el funcionamiento de esta Institución posibilitará cobertura psicosocial a jóvenes embarazadas primerizas, acompañándolas en tal trascendental momento de su vida, procurando fortalecer los lazos que las unen a sus hijos, además de guiarlas en todo lo atinente al cuidado del niño;

Que la vivienda donde funcionara la " Casa de María" ha sido cedida a la Municipalidad de Río Grande por la Cooperativa Eléctrica a través de un Convenio de Comodato, en el cual la Municipalidad se obliga a utilizarla para fines de uso social referidos a cuestiones de Minoridad y Familia, en el área de la acción y la promoción social, aprobado por Ordenanza Municipal N° 883/97;

Que la misma se encuentra ubicada en Edison esquina Finocchio, en el lote denominado como parcela 9 del macizo 66 A, de la Sección C;

Que conforme prevé el artículo 37° inciso 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante fomentar el desarrollo de toda actividad de bien público vinculada a los intereses sociales del Municipio;

Que el artículo 53° de nuestra Constitución Provincial señala que la Municipalidad debe implementar conjuntamente con el Gobierno de la Provincia una permanente atención en política sanitaria;

Que la integridad de la madre como sustento básico de la familia debe ser debidamente resguardada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1°) APRUEBASE la creación de un Hogar de Día, destinado a asistir a mujeres menores de 21 años, embarazadas primerizas, que puedan ser incluidas dentro de las denominadas poblaciones con alto riesgo psíquico y social.

Art. 2°) DENOMINASE al Hogar creado en el artículo anterior como " La Casa de María", la que dependerá institucionalmente de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande, quien será responsable de formular un reglamento interno para el normal funcionamiento del Hogar.

Art. 3°) Los gastos que represente la presente Ordenanza se imputarán a las partidas que correspondan del Presupuesto de gastos vigente.

Art. 4°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1999.gy/LA